

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 004-2020-MDH

Huaura, 15 de Junio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo N° 09, de fecha 15 de junio del 2020, donde se trató El Proveído N° 0758-2020-ALC-MDH, emitido por la Oficina de Alcaldía referente al **"PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE MEDIDAS NECESARIAS PARA LA REANUDACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PERSONAS EN VEHÍCULOS MENORES, EN EL DISTRITO DE HUAURA Y ADOPTA MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID - 19 EN EL TRANSPORTE"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842- Ley General de Salud, señala que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, la LEY N° 29370 - LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, establece que el Ministerio De Transporte es competente de manera exclusiva en las siguientes materias: a) Aeronáutica civil. b) Infraestructura de transportes de alcance nacional e



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

internacional. c) Servicios de transporte de alcance nacional e internacional. d) Infraestructura y servicios de comunicaciones;

Que, la Resolución Ministerial N° 258-2020-MITC/01, aprueba los protocolos sanitarios sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del sector transporte y comunicaciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y la Resolución Ministerial N° 239-2020 -MINSA;

Que, mediante Informe N° 051-2020-SGDUR/OCUTT/MDH, emitido por la Oficina de Control Urbano y Tránsito, presenta el **"PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE MEDIDAS NECESARIAS PARA LA REANUDACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PERSONAS EN VEHÍCULOS MENORES, EN EL DISTRITO DE HUAURA Y ADOPTA MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL TRANSPORTE"**, al respecto debemos señalar que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, señalando en el artículo 40° que *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*;

Que, mediante Informe N° 234-2020-SGDUR/MDH-JGCH.I, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita se apruebe el **"PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE MEDIDAS NECESARIAS PARA LA REANUDACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PERSONAS EN VEHÍCULOS MENORES, EN EL DISTRITO DE HUAURA Y ADOPTA MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL TRANSPORTE"**;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y, de la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, se hace imperiosa la necesidad de reglamentar medidas de bioseguridad y control tendientes a disminuir a evitar nuevos contagios y diseminación del COVID - 19 a nivel jurisdiccional en materia de transporte, dada a la reactivación de dicha actividad;

Que, mediante Informe N° 287-2020-MDH-SGAJ, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se derive el **"PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE MEDIDAS NECESARIAS PARA LA REANUDACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PERSONAS EN VEHÍCULOS MENORES, EN EL DISTRITO DE HUAURA Y ADOPTA MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID - 19 EN EL TRANSPORTE"**, al Pleno del Concejo Municipal para su evaluación correspondiente y posterior aprobación, de conformidad al inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, mediante Provéido N° 0758-2020-ALC-MDH, la Oficina de Alcaldía, señala que se derive al Pleno del Concejo para su deliberación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

Estando a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto **POR UNANIMIDAD** de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE MEDIDAS NECESARIAS PARA LA REANUDACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PERSONAS EN VEHÍCULOS MENORES, EN EL DISTRITO DE HUAURA Y ADOPTA MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID -19 EN EL TRANSPORTE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ORDENANZA QUE ESTABLECE MEDIDAS NECESARIAS PARA LA REANUDACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PERSONAS EN VEHÍCULOS MENORES, EN EL DISTRITO DE HUAURA Y ADOPTA MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL TRANSPORTE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la restricción del acceso y circulación de vehículos en las diversas calles del distrito de Huaura para garantizar el cumplimiento de las políticas de sanidad dadas para la prevención del contagio del COVID-19, la restricción se realizara en las siguientes vías:

ZONA DONDE SE RESTRINGUE EL ACCESO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS:

ZONA I:

- **POR EL NORTE: Av. San Francisco (Transitable):** desde la intersección de la Av. Coronel Portillo (Ex Panamericana Norte) hasta la intersección con Av. Las Malvinas (21 de Octubre);
- **POR EL SUR: Calle Camino Real (Transitable):** desde intersección de Av. Las Malvinas hasta intersección con Av. San Martín; **Av. San Martín (Transitable):** desde intersección de Calle Camino Real hasta intersección Av. Buenos Aires (ex calle el Balcón); **Av. Buenos Aires:** desde intersección de la Av. San Martín hasta intersección de Av. Coronel Portillo.
- **POR EL ESTE: Av. Coronel Portillo (Transitable):** desde intersección de Av. Buenos Aires (Ex Calle el Balcón) hasta Intersección con Av. San Francisco
- **POR EL OESTE: Calle 21 de Octubre – Ex Las Malvinas (Transitable):** desde la intersección de la Av. San Francisco hasta intersección con calle Camino Real.

ZONA II:

- **POR EL NORTE: Pasaje Navarro (Transitable):** desde la intersección de la Av. Las Malvinas hasta la intersección con Los Libertadores.
- **POR EL SUR: 28 de Julio (Transitable hasta intersección con calle Bellavista):** desde la intersección con Av. Ancash hasta intersección con Calle Camino Real y Calle Bellavista.
- **POR EL ESTE: Calle Las Malvinas (Transitable):** desde intersección de Calle Camino Real hasta Intersección con Pasaje Navarro.
- **POR EL OESTE: Av. Los Libertadores:** desde la intersección de Pasaje Navarro hasta intersección con calle Carlos Mariátegui; **Calle Carlos Mariátegui:** desde intersección de Av. Los Libertadores hasta Intersección María Aspíazu; **María Aspíazu:** desde la intersección con Calle Carlos Mariátegui hasta intersección con Calle 28 de Julio.

- ❖ **EXCLUSIONES:** La presente restricción no aplica para los vehículos de placa especial de emergencia en cumplimiento de sus funciones, los vehículos oficiales, policiales, FFAA y de auxilio.
- ❖ **EXEPCIONES:** Los vehículos cuyos propietarios domicilien dentro del rango de la restricción de vías, tendrán facilidades de ingreso y salida al domicilio del propietario en

Plaza de Armas s/n.

(01) 341 9031

 munihuaaura.mdh@munihuaaura.gob.pe
 www.facebook/munidistritalhuaaura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

un rango de tres (3) cuadras. El domicilio se acreditará con el documento nacional de identidad, carné de extranjería o licencia de conducir correspondiente.

Se adjunta el Croquis de zonas restringidas para el acceso y circulación de vehículos, que como anexo I, forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, las restricciones a la prestación del servicio de transporte público de personas en todas sus modalidades, bajo los siguientes criterios:

- *La forma de prestar el servicio de transporte público especial de personas en vehículos menores dentro del distrito de Huaura, se realizara en la modalidad "Placas Par-Impar" el cual se realizara teniendo en cuenta el último dígito de la Placa Única de Rodaje.*
 - ❖ *El criterio par (incluido el cero) consiste en la restricción de circulación, los días lunes, miércoles y viernes;*
 - ❖ *El criterio impar, consiste en la restricción de circulación, los días martes, jueves y sábado.*
 - ❖ *Domingo no se permite la circulación de ningún vehículo de transporte público.*

- *La presente restricción durara el tiempo que dure la emergencia sanitaria o hasta que la Oficina de transporte con informe técnico debidamente sustentado establezca el cambio de condiciones, tanto de seguridad en la salubridad como de la oferta del servicio el cual será elevado al Alcalde Distrital para que este mediante Decreto de Alcaldía de cese de la presente restricción.*

Se autoriza al Alcalde Distrital dictar cualquier norma reglamentaria que sean necesarias para la implementación de la presente restricción pudiendo cesar la misma conforme el procedimiento establecido en el primer párrafo.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que los protocolos emitidos por el MTC en la Resolución Ministerial 258-2020-MTC/01 y lineamientos del MINSA emitidos por la Resolución N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias, **son de obligatorio cumplimiento para todos las personas naturales o jurídicas que prestan el servicio de transporte publico especial de personas en vehículos menores**; las mismas que como anexo forman parte integrante de la presente ordenanza;

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR, los requisitos y procedimientos que deberán seguir las empresas de transporte público especial de personas en vehículos menores, para solicitar la reanudación de sus servicios de transporte, los mismos que serán de la siguiente manera:

LOS REQUISITOS A CUMPLIR, SON LOS SIGUIENTES:

- a) Solicitud presentada por el Representante Legal de la Empresa de Transportes, remitida a la Oficina de Transporte, el cual podrá presentarse de manera física o virtual a través del correo electrónico transportemdh@hotmail.com de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 103-2020/PCM o distanciamiento social para los casos que necesariamente se debe recepcionar físicamente el expediente, este deberá ser desinfectado para su remisión en sobre cerrado a los órganos competentes. La solicitud se debe de adjuntar:

- Digital del Plan para la prevención, control y vigilancia del COVID-19 en el trabajo, según lo aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA y Anexo: Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

b) La solicitud debe de consignar los siguientes Datos :

Persona Natural:

- Apellidos y nombres
- Número de DNI o Carne de Extranjería, según corresponda.
- Domicilio
- Número de teléfono fijo y móvil
- Dirección de correo electrónico (indispensable).

Persona Jurídica:

- Razón Social.
- Número de Registro Único de Contribuyente (RUC).
- Número de la Partida Electrónica donde obra inscrita la persona jurídica.
- Domicilio de la persona jurídica.
- Datos del representante legal o apoderado:
- Número de DNI o Carne de Extranjería, según corresponda
- Apellidos y nombres.
- Número de teléfono fijo y móvil
- Dirección de correo electrónico (indispensable).

- c) Dirección de los locales donde presta servicio, oficinas administrativas, terminales de transportes, zona de embarque o desembarque, adjunto a un croquis de ubicación de los lavaderos indicando en los lineamientos para la prevención, control y vigilancia de COVID-19 en el trabajo.
- d) Relación de la flota a habilitar y conductores que cumplan con la disposición de salubridad.
- e) Declaración Jurada donde indique el ámbito donde se prestara el servicio, según ubigeo.
- f) Declaración jurada donde establezca la obligatoriedad de reportar los casos de detección de COVID-19 en el sistema de SICOVID-19
- g) Declaración jurada de contar con las condiciones de limpieza y desinfección requeridas por la autoridad sanitaria, sujeto a responsabilidad civil, penal y administrativa según las normas vigentes en caso de falsedad.
- h) Declaración Jurada de cumplimiento de distanciamiento social según el aforo máximo permitido.
- i) Declaración Jurada de que el personal: conductores, cobradores y personal de limpieza han realizado la "Capacitación en Medidas de Prevención contra el COVID-19", certificación otorgada por la Oficina de transporte de la Municipalidad Distrital de Huaura u otra autoridad competente.

EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMIDAD DE LA AUTORIZACIÓN

El procedimiento para la conformidad de la autorización otorgada a la Empresa de Transportes, no debe exceder de 5 días hábiles, al cual se podrá aplicar los protocolos de atención al ciudadano por medios electrónicos (correo electrónico) y el distanciamiento social, en caso de que necesariamente se debe remitir físicamente el expediente, este deberá ser desinfectado y trasladado en sobre cerrado a los órganos competentes:

- a) La Oficina de Transporte, evaluara el expediente (físico o electrónico) y emitirá el Informe Técnico correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú



- b) La Oficina de transporte es el órgano que realiza la evaluación y el Informe Técnico de cumplimiento de los requisitos exigidos, para lo cual verificará el cumplimiento de los requisitos y supervisará la implementación de los lineamientos.
- c) De no cumplirse con todos los requisitos, se emite Informe Negativo al Cumplimiento de la solicitud para reanudar actividades del servicio de transporte a la Empresa solicitante.
- d) Al cumplimiento de los requisitos, se presentará Informe de Conformidad del Cumplimiento para reanudar actividades del servicio de transporte de la Empresa solicitante.
- e) En cualquiera de los dos casos, el Informe, será sustento para emitir la autorización correspondiente.
- f) La Oficina de Transporte, solicita en el aplicativo SISCOVID del MINSA (<https://saludtrabajo.minsa.gob.pe/>), el Código y Clave de Acceso para que la Empresa solicitante registre:
 - "Plan para la prevención, control y vigilancia del COVID-19 en el trabajo", según la Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA y sus modificatorias.
 - Relación de conductores que cumplan con la exigencia establecida en el punto 6.12 del Protocolo emitido por el MTC.
- g) Mediante correo electrónico la Oficina de Transporte comunicará a la empresa la clave de acceso para el registro de los lineamientos en el aplicativo SISCOVID del MINSA.
- h) La empresa solicitante deberá registrar en el aplicativo SISCOVID del MINSA sus "Lineamientos de prevención, control y vigilancia del COVID-19 en el trabajo", para la aprobación de su registro.
- i) Emitida la CONSTANCIA DE REGISTRO por parte del MINSA la empresa comunicará a la Oficina de Transporte, para que esta a través de su área competente dentro del plazo de 24 horas cumpla con emitir la Autorización para la reanudación de actividades de su empresa de transporte.

DE LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR:

La Oficina de Transporte a través de su Cuadro de Inspectores y con apoyo de la PNP deberá programar la fiscalización a las empresas autorizadas, para verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los "Lineamientos de prevención, control y vigilancia del COVID-19 en el trabajo", de verificarse el incumplimiento del mismo la Oficina de Transporte podrá disponer la suspensión o cancelación inmediata de la autorización de reanudación otorgada, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO.- APROBAR, las infracciones y sanciones aplicables a todas las personas que realicen servicio de transporte público especial dentro del distrito de Huaura, las mismas que serán las siguientes:

INFRACCIONES APLICABLES:

- Infracciones referidas al incumplimiento de las normas sanitarias y de prevención contra el COVID-19.
- Infracciones al incumplimiento de la autorización para la reanudación de labores.
- Infracciones al incumplimiento de los "Lineamientos de prevención, control y vigilancia del COVID-19 en el trabajo", aprobado por cada empresa.
- Otros que se establecerá en la tabla de infracciones y sanciones que como anexo forman parte de la presente ordenanza.

SANCIONES A APLICAR POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS INFRACCIONES ESTABLECIDAS, serán las siguientes:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú



- **Sanción pecuniaria:**
 - ❖ Multa que van de 5% de la UIT hasta el 50% de la UIT
- **Sanción no pecuniaria:**
 - ❖ Cancelación de los títulos habilitantes al operador y unidades vehiculares
 - ❖ Inhabilitación para la prestación del servicio de forma provisional o permanente.
- **Medidas preventivas:**
 - ❖ Suspensión del servicio por el plazo de 5 a 15 días, para lo cual se retendrá la tarjeta de circulación y el permiso de autorización.
 - ❖ Internamiento del vehículo en depósito municipal, hasta el pago íntegro de la multa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- APROBAR, la "TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SANITARIAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL COVID-19 EN EL TRANSPORTE", aplicable al servicio de transporte público de personas y carga en la jurisdicción del distrito de Huaura, el mismo que como Anexo II, forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- APROBAR, la ampliación de la vigencia de los títulos habilitantes (Tarjeta de Circulación), de todas las unidades vehiculares que prestan el servicio de transporte público especial de personas en vehículos menores, que se han vencido desde el 01 de marzo del 2020 o están por vencer; dicha ampliación se realizara hasta el 31 de julio del 2020", para lo cual se exonerara del procedimiento y tasas establecidos en el TUPA de la MDH.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Control Urbano y Tránsito, dispongan las acciones necesarias tanto presupuestarias como técnicas, para la implementación del USO REGULAR DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE DENTRO DEL DISTRITO DE HUAURA.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Control Urbano y Tránsito, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Oficina de Logística, y Sub Gerencia de Secretaría General la publicación en el Diario de mayor circulación del distrito o región; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munihuaura.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo.

Rumbo al Bicicleta

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

LEYENDA

DELIMITACION DEL AREA DE
RESTRICCION PARA EL ACCESO
Y CIRCULACION DE VEHICULOS
DE USO PUBLICO Y
PARTICULARES.

ANEXO I

ZONA I



¡Rumbo al Bicentenario!

Zonas Restringidas para el Acceso y Circulación

Plaza de Armas s/n.
(01) 341 9031

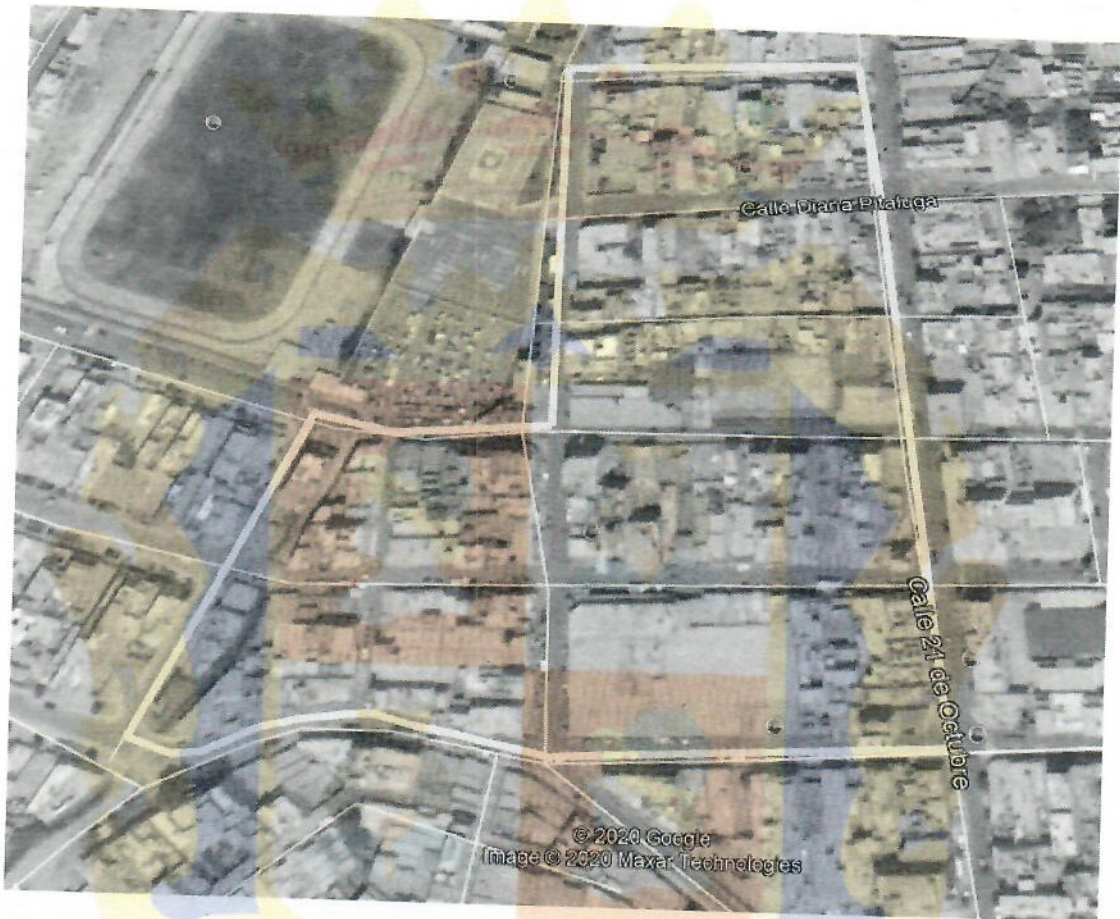
munihuaura.mdh@munihuaura.gob.pe
www.facebook.com/munidistritalhaura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

ZONA II



¡Rumbo al Bicentenario!



Plaza de Armas s/n.
(01) 341 9031

 munihuaaura.mdh@munihuaaura.gob.pe
 www.facebook/munidistritalhuaaura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

ANEXO II

TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SANITARIAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL COVID-19 EN EL TRANSPORTE

❖ Infracciones referidas al incumplimiento de las restricciones de vías y servicios.

CÓD	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	MEDIDA PREVENTIVA	DESCUENTO 50% DENTRO DE LOS 5 DÍAS	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA
ES-01	Circular dentro de las vías de acceso restringido para la circulación de vehículos	GRAVE	10% UIT		Si aplica	Propietario y conductor
ES-02	Prestar el Servicio de transporte público sin respetar los días de restricción según placa de rodaje.	MUY GRAVE	50% UIT	Internamiento depósito municipal	No aplica	Propietario y conductor

❖ Infracciones al incumplimiento de las autorizaciones para la reanudación de labores.

CÓD	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	MEDIDA PREVENTIVA	DESCUENTO 50% DENTRO DE LOS 5 DÍAS	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA
EM-03	Prestar el servicio de transporte público, sin haber obtenido la Autorización correspondiente por parte de la MPH.	MUY GRAVE	50% UIT	Internamiento depósito municipal	No aplica	Operador Propietario Conductor
EM-04	Por no portar la autorización de reanudación de actividades otorgada por la Oficina de Transporte de la Municipalidad Distrital de Huaura.	GRAVE	5% UIT	Suspensión del servicio	SI APLICA	Propietario y conductor

❖ infracciones referidas al incumplimiento de las normas sanitarias y de prevención contra el COVID-19.

CÓD	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	MEDIDA PREVENTIVA	DESCUENTO 50% DENTRO DE LOS 5 DÍAS	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA
EM-05	Prestar el servicio de transporte público sin haber obtenido el certificado de capacitación de medidas preventivas contra el COVID-19, otorgado por la Municipalidad Distrital de Huaura u otra autoridad competente.	MUY GRAVE	20% UIT	Suspensión del servicio por 15 días. Retención de la TUC y autorización	No aplica	Propietario Conductor
EM-06	Prestar el Servicio de transporte público sin portar el certificado de capacitación de medidas preventivas contra el COVID-19, otorgado por la Municipalidad Distrital de Huaura u otra autoridad competente.	GRAVE	5% UIT	Suspensión del servicio	Si aplica	Propietario y conductor
EM-07	Por prestar el servicio sin que el vehículo cuente con una separación física completa entre el conductor y el pasajero, conforme lo exige el protocolo aprobado por la RM. 258-2020-MTC/01	MUY GRAVE	20% UIT	Internamiento depósito municipal	Si aplica	Propietario y conductor



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALA

Cuna de la Independencia del Perú

EM-08	Por prestar el servicio de transporte público sin usar la mascarilla (permitidas por el MINSA) o que esta no se encuentre en buen estado de conservación y limpieza.	GRAVE	10% UIT	Suspensión del servicio	Si aplica	Propietario y conductor
EM-09	Por prestar el Servicio sin contar con Alcohol en gel o líquido para el uso del pasajero y/o conductor	GRAVE	10% UIT	Suspensión del servicio	Si aplica	Propietario y conductor
EM-10	Por no publicar en la parte interior del vehículo los protocolos de bio seguridad que deben tomar los conductores y pasajeros	GRAVE	5% UIT	Internamiento en depósito municipal	Si aplica	Propietario y conductor
EM-11	Por brindar el servicio de transporte público aquellas personas que no porten las mascarillas de protección.	GRAVE	10% UIT	Interrupción del viaje	Si aplica	Propietario y conductor
EM-12	Por prestar el servicio de transporte público, con más pasajeros que los permitidos para la categoría del vehículo, conforme lo exige el protocolo aprobado por la RM. 258-2020-MTC/01	GRAVE	20% UIT	Interrupción del viaje	Si aplica	Propietario y conductor
EM-13	Por prestar el servicio de transporte público, sin haber realizado la desinfección del vehículo al inicio o al término del servicio	MUY GRAVE	30 % UIT	internamiento en depósito municipal	No aplica	Propietario y conductor
EM-14	Por prestar el servicio de transporte público, sin haber realizado el control de temperatura al inicio o final del servicio,	MUY GRAVE	30 % UIT	Internamiento en depósito municipal	No aplica	Propietario y conductor

❖ Infracciones al incumplimiento de los "Lineamientos de prevención, control y vigilancia del COVID-19 en el trabajo", aprobado por cada empresa.

CÓD	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	MEDIDA PREVENTIVA	DESCUENTO 50% DENTRO DE LOS 5 DÍAS	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA
EM-15	Por no implementar los "Lineamientos de prevención, control y vigilancia del COVID-19 en el trabajo", aprobado por el MINSA	GRAVE	50% UIT	Inhabilitación para operar por el plazo de 15 días.	No aplica	Operador
EM-16	Por no contar con la infraestructura (lavadero con caño con conexión a agua potable fijos o móviles) e implementos de sanidad requeridos (jabón líquido o jabón desinfectante, papel toalla y dispensador en alcohol etílico o gel), poniendo en grave riesgo la vida y salud de los conductores y usuarios.	MUY GRAVE	50% UIT	Suspensión de la autorización por el plazo de 15 días.	No aplica	Operador
EM-17	Por no verificar que se mantenga desinfectada la unidad vehicular antes y después de cada servicio de transporte.	MUY GRAVE	50% UIT		No aplica	Operador
EM-18	Por no contar con el libro o planilla de control de temperatura del conductor	MUY GRAVE	30%	Suspensión del servicio	No aplica	Operador
	Por no realizar el procedimiento de evaluación de la condición de	MUY		Suspensión de	No aplica	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

EM-19	los conductores, previo al regreso e incorporación a la actividad de conducción del vehículo.	GRAVE	50% UIT	la autorización		Operador
EM-20	Por no aislar al conductor que presente síntomas de haber contraído COVID-19.	MUY GRAVE	50% UIT	Suspensión de la autorización	No aplica	Operador
EM-21	Por permitir que un conductor preste los servicios de transporte con síntomas de COVID-19, poniendo en grave riesgo la salud de las personas.	MUY GRAVE	50% UIT	Suspensión de la autorización	No aplica	Operador
EM-22	Por no exigir la ventilación requerida de cada uno de los vehículos adscritos.	GRAVE	25% UIT	Suspensión de la autorización	No aplica	Operador
EM-23	Por no exigir al conductor mantener la higiene (aseo persona) antes de empezar la jornada de servicio de transporte.	GRAVE	25% UIT	Suspensión de la autorización	No aplica	Operador
EM-24	Por no supervisar que las unidades vehiculares adscritas, presten el servicio de colectivo dentro de la jurisdicción.	GRAVE	25% UIT	Suspensión de la autorización	No aplica	Operador
EM-25	Por no supervisar y controlar que las unidades vehiculares adscritas, estén limpias y desinfectadas antes y después de cada jornada de servicio de transporte.	GRAVE	25% UIT	Suspensión de la autorización	No aplica	Operador
EM-26	Por no contar con el personal capacitado para la desinfección de las unidades vehiculares.	GRAVE	25% UIT	Suspensión de la autorización	No aplica	Operador

¡Rumbo al Bicentenario!